PLIEGO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL), DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS ESPECIALIDADES DE TRABAJOS EN ALTURA Y RIESGO ELÉCTRICO DENTRO DEL PROGRAMA GRAN CANARIA DUAL 2026, FINANCIADO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA

Número de expediente: 20/2026

NECESIDAD DEL CONTRATO

La Cámara de Comercio de Gran Canaria está ejecutando el programa GRAN CANARIA DUAL 2026, financiado por la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria y enmarcado en el convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo de la isla de Gran Canaria.

Una de las acciones que se van a ejecutar dentro de este programa está dirigida al alumnado de ciclos formativos, que precisa como parte necesaria de su formación, la de la formación específica en prevención en riesgos laborales en trabajos en altura y riesgo eléctrico, precisándose la contratación de una entidad especialista en esta formación.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio especializado para la impartición de acciones formativas específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), dirigidas al alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional.

Las acciones formativas estarán orientadas a proporcionar al alumnado los conocimientos y competencias preventivas necesarias en relación con los riesgos específicos asociados a determinadas actividades profesionales, mediante la impartición de las siguientes especialidades:

- Lote 1: Acción Formativa – un máximo de 35 cursos en formación PRL en trabajos en altura.

- Lote 2: Acción Formativa – un máximo de 5 cursos de Formación PRL en riesgo eléctrico.

Los licitadores podrán presentarse a uno o a los dos lotes.

La formación se desarrollará durante los meses de diciembre de 2026 y enero y febrero de 2027, en centros educativos ubicados en diferentes municipios de la isla de Gran Canaria, y la previsión inicial de participantes y grupos es la siguiente:

Lote 1. Trabajos en altura

- Número estimado de participantes: 420.
- Número máximo de participantes por grupo: 12.
- Número estimado de grupos: 35.
- Duración de cada acción formativa (grupo): 8 horas.
- Número estimado total de horas de formación: 280 horas.

Lote 2. Riesgo eléctrico

- Número estimado de participantes: 60.
- Número máximo de participantes por grupo: 12.
- Número estimado de grupos: 5.
- Duración de cada acción formativa (grupo): 8 horas.
- Número estimado total de horas de formación: 40 horas.

El número de estudiantes y de acciones formativas tienen carácter estimativo y podrá variar en función de las necesidades efectivas de los centros educativos y de la planificación definitiva de las acciones.

El resto de condiciones de la formación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Mesa de Contratación.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- Se dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de estás se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

De conformidad con lo anterior, esta Corporación ha adecuado este procedimiento de adjudicación a su Manual de Contratación, con especial atención a los principios de transparencia, no discriminación y publicidad

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado.

3.2. En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Clasificación

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio que, de estarlo, atendido el código del contrato, bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera, y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 del presente pliego.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará de la siguiente manera:

4.4.1. Solvencia económica y financiera

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirá:

- Declaración sobre el volumen global de servicios de formación especializada realizados por el licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- Las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento de los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.4.2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirán los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, servicios de formación en Prevención de Riesgos Laborales, realizados por el licitador en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A esta relación se deberá acompañar los certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación.

- Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañado de breve reseña de su experiencia docente.

  Los docente/s encargado/s de impartir y firmar los certificados del curso tanto de trabajos en altura, como en riesgo eléctrico, deben ser Técnicos Superiores en PRL (Especialidad en Seguridad en el Trabajo) y contar con experiencia docente.

4.5.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo se fija, como orientativo, y a efectos de determinar el procedimiento aplicable, en 58.800,00 euros, excluidos impuestos indirectos, que se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1: Importe máximo de 51.450,00 euros por 35 cursos de PRL en trabajos de altura, a razón de 1.470 euros curso impartido.

Lote 2: Importe máximo de 7.350 euros por 5 cursos de PRL en riesgo eléctrico, a razón de 1.470 euros curso impartido.

El presupuesto máximo es orientativo pues el precio final queda condicionado al precio de adjudicación así como al número de cursos finalmente impartidos, según necesidades y a requerimiento de la contrantante.

Por lo anterior, este valor sólo obliga a la Cámara como máximo no superable en su conjunto, tratándose del límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación.

Se excluirán de forma inmediata aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación en base al precio unitario máximo de cada curso, que es de 1.470 euros.

6.- FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Esta contratación cuenta con financiación de la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria en un 100%.

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 090106, por los siguientes importes:

Presupuesto neto de licitación: 58.800,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 4.116,00 euros
- Total: 62.916,00 euros.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 58.800,00 euros, sin IGIC.

7.2.- Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, excluyéndose de forma inmediata aquellas ofertas que superen los importes establecidos en el presupuesto máximo de licitación, y resultando el precio final a abonar al adjudicatario, de los servicios efectivamente prestados.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la contratante, caso de que no hubiera exención.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, tales como equipos de protección individual, transporte, montaje, y desmontaje de estructuras móviles (en su caso), elementos y materiales necesarios para la impartición de la formación, seguros, etc., así como los desplazamientos necesarios.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DE ESTE

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, conforme a las previsiones del Manual de Contratación de la Cámara y lo previsto en este pliego.

10.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada. De igual manera, el número de cursos se prevé como un máximo, siendo la contratante la que establezca el número final en base a sus necesidades.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

11.1.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (45 Puntos)- sobre 2:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PROGRAMA FORMATIVO	30
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS INSTITUTOS	10
MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN	5

Programa formativo (Hasta 30 puntos):

Se deberá detallar el programa formativo, desarrollando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Planificación de la Formación.
- Contenido de la formación, debiendo especificarse el porcentaje de formación teórica y práctica.
- Elementos y medios que se ponen a disposición de la Formación.
- Medidas preventivas y de seguridad dispuestas para los alumnos, incluyendo planes específicos de actuación ante un accidente dentro del instituto (por ejemplo, rescate de un alumno suspendido en altura o actuación ante arco eléctrico).
- Disponibilidad horaria para la realización de los cursos
- Toda aquella información que sirva para valorar la propuesta del licitador.

Medidas de protección de las instalaciones de los institutos (Hasta 10 puntos)

El licitador deberá indicar que medidas de protección adoptará para proteger las instalaciones de los institutos, valorándose aspectos tales como la aportación de elementos propios como unidades móviles homologadas, cuadros eléctricos, etc.

Mecanismos de coordinación y comunicación (Hasta 5 puntos):

Canales de comunicación propuestos con el responsable del contrato de la Cámara, y con los coordinadores de la formación por parte de los institutos, agilidad para la resolución de incidencias detectadas y disponibilidad para reuniones de seguimiento.

11.1.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas (55 puntos)-Sobre 3:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio del servicio	40
Experiencia del personal adscrito en realización de formación de PRL en Trabajos en altura/Riesgo eléctríco (según lote al que concurra)	15

Criterio precio (40 puntos)

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión de la oferta (hasta 40 puntos), debiendo utilizarse el modelo previsto en el Anexo III.

A la oferta que presente el precio más bajo se le asignará la máxima puntuación (40 puntos). Al resto de las ofertas admitidas se les asignará la puntuación de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{pm \times mo}{O}$$

Donde:

- P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
- pm: Puntuación máxima asignable al criterio (40 puntos).
- mo: Valor económico de la oferta más baja (mejor oferta).
- O: Valor económico de la oferta que se está valorando.

Por otro lado, a efectos de la identificación de las ofertas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se considerarán como tales:

- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior en más de un 20 por ciento al presupuesto base de licitación.
- Si concurren dos o más licitadores, cuando la oferta sea inferior en más de 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando el órgano de contratación detecte una oferta presuntamente anormal, concederá al licitador afectado un plazo de tres dias habiles para que justifique el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

A resultas de este trámite de audiencia, el órgano de contratación, podrá rechazar la oferta si considera que la viabilidad de la propuesta no está garantizada, o admitirla si considera que la proposición podrá cumplirse regularmente.

Criterio experiencia del personal adscrito en realización de formación en PRL en Trabajos en altura/Riesgo eléctríco (hasta 15 puntos).

Por cada formación en PRL realizada por el personal adscrito en los últimos 5 años en trabajos de altura/riesgo eléctrico: 5 puntos (con un máximo de 15).

11.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el ordende prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

11.3.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, se produjese algún empate en la puntuación final, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

Que, empleando a cincuenta o más trabajadores cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Si aún así siguiera produciéndose un empate, se resolverá por sorteo.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones ÚNICAMENTE podrán presentarse, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es el sito en la calle León y Castillo, número 24, 1ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I.

No se admitirán solicitudes de participación por correo, ni de cualquier otra que no sea a través del registro indicado.

12.2.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: *contratacion@camaragc.es*.

12.3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.4.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONTENIDO NECESARIO DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán presentar, dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación, sus ofertas (que presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I).

Además, de contener toda la información solicitada, deberán señalar expresamente un único domicilio válido a efecto de notificaciones en este procedimiento de contratación, así como una dirección de correo electrónico.

A tal efecto, deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente su número y la referencia al "Expediente 20/2026: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL), DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS ESPECIALIDADES DE TRABAJOS EN ALTURA Y RIESGO ELÉCTRICO DENTRO DEL PROGRAMA GRAN CANARIA DUAL 2026", con expresión de lo siguiente:

(1) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,

(2) números de teléfono,

(3) dirección de correo electrónico

(4) el lote/s a los que licita

Sobre 1: Documentación administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

El contenido de este sobre deberá estar relacionado en hoja independiente, incluida en el mismo sobre, debiendo contener los siguientes documentos:

- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa. En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.
- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos (ANEXO II).
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- Documentación requerida para justificar la solvencia técnica
- Documentación requerida para justificar la solvencia económica.

- Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

En caso de que el licitador se presente a los dos lotes solo deberá presentar un sobre de documentacion administrativa.

Sobre 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor

Contendrá, debidamente separados, el Programa formativo, las medidas de protección de las instalaciones de los institutos en los que se realizará la formación y los mecanismos de coordinación y comunicación que se proponen.

Sobre 3: Criterios evaluables mediante fórmula

Incluirá los criterios evaluables mediante fórmula de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO III y la documentación acreditativa de la formación en PRL realizada por el personal adscrito en los últimos 5 años en trabajos de altura/riesgo eléctrico.

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador, que resultara adjudicatario, a entregar su original o compulsa en el plazo de dos días de ser requerido para ello.

14.- APERTURA DE SOBRES

14.1.- Apertura y calificación sobre 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres 1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, y se procederá al examen de la documentación incluida, concediéndose a los licitadores un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos subsanables, si los hubiera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la documentación administrativa a aportar.

14.2.- Apertura y calificación sobre 2. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, en acto no público.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

14.3.- Apertura sobre 3. Reunido de nuevo el órgano de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre 2 y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto unitario de licitación por curso.

Una vez finalizado dicho acto público, el órgano de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

14.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 1.3 y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

14.5.- Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los TRES DÍAS HABILES siguientes al requerimiento.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

14.6.- A continuación se procederá a dictar acuerdo de adjudicación sin que pueda declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá formalizar la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.- GARANTÍAS

No se establecen garantías provisionales ni definitivas.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá su oferta y el pliego de prescripciones administrativas y técnicas debidamente firmado.

Cuando el licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario, no suscribiera el contrato, se entenderá que retira su oferta y se podrá realizar una nueva resolución de adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que sus ofertas hayan quedado clasificadas.

17.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, se exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
d) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

19.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

19.5.- La contratista está obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as que puedan estar prestando sus servicios en la Cámara.

19.6.- El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gran Canaria y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Gran Canaria los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gran Canaria para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.